

Número de póliza: HD IP6 2012530.**I. DATOS GENERALES**

A	Número de póliza	HD IP6 2012530.
B	Tomador	CONS. GEN. DE COLEGIOS OFICIALES DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTI
C	Dirección de contacto del Tomador	Aviador Zurita, 55 local MADRID MADRID 28020
D	NIF/CIF	Q2878048D
E	Actividad Profesional	Actividades profesionales que contemplan los estatutos de los Colegios Oficiales, los acuerdos plenarios previos a la firma de esta póliza, así como la legislación vigente (entre la que se encuentra la que regula el ejercicio profesional en el deporte con denominaciones diversas según la comunidad autónoma de la que provenga la norma (profesor/a de educación física, monitor/a, entrenador/a, preparador/a físico/a, director/a deportivo/a, entrenamiento físico con cardiópatas, entre otros). Socorrista de piscinas
F	Asegurador	Hiscox, S.A., Sucursal en España
G	Mediador de seguros del Tomador	Howden Iberia (Madrid)
H	Forma de pago:	Cobro Mediador Semestral
I	Prima Neta :	€ 0,00
	Recargo Aplicable :	€ 0,00
	Impuestos Repercutibles:	€ 0,00
	Conorcio :	€ 0,00
	Prima Total :	€ 0,00

Número de póliza: HD IP6 2012530.

II. DETALLE DE LA COBERTURA

- | | | |
|----------|---|---|
| A | Condicionado de póliza | Condicionado Hiscox adjunto |
| B | Período de seguro | 08/05/2025 00:00 hora local hasta 07/05/2026 a las 24:00 hora local en la dirección de contacto del asegurado |
| C | Fecha de efecto del Suplemento | 05/09/2025 |
| D | Módulos de coberturas incluidos bajo esta póliza | Responsabilidad Civil Profesional; Responsabilidad Civil General |

Número de póliza: HD IP6 2012530.

III. DETALLES DE COBERTURA ESPECIFICOS AL MODULO DE COBERTURA

A RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

1 **Límite de indemnización** € 2.000.000 por reclamación y periodo de seguro

2 **Franquicia** Sin franquicia

3 **Ámbito Territorial** Mundial excepto EEUU/Canadá

4 **Jurisdicción aplicable** Todo el mundo excepto reclamaciones en EEUU\Canadá

5 **Suplementos** Gastos de Asistencia Psicológica

La póliza cubrirá los gastos de asistencia psicológica contraídos por una persona asegurada, su cónyuge y/o hijos por un trauma como resultado de una reclamación cubierta e interpuesta contra una persona asegurada.

Esta extensión está sublimitada a 80.000 € y el pago está sujeto a nuestro previo consentimiento por escrito. La franquicia aplicable sería la de RC Profesional

6 **Suplementos** Compensación por Asistencia a juicio

En el caso de que las personas descritas en los apartados (i) y (ii) siguientes asistan a juicio en calidad de testigos en un pleito relacionado con una reclamación notificada y cubierta bajo la presente póliza, los gastos de defensa incluirán una compensación en base a las siguientes tarifas diarias, para cada uno de los días durante los cuales la asistencia a juicio se requiera:

- (i) Para cualquier gerente, socio ó administrador que sea asegurado: 500 €
- (ii) Para cualquier empleado: 250 €.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente: (a) que no se considera de aplicación la franquicia establecida en el apartado 8 de las Condiciones Particulares, y (b) que la compensación que corresponda pagar es en adición al límite de indemnización establecido en las condiciones particulares.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

7 Suplementos

Pérdida de la persona clave

Nosotros reembolsaremos a cualquier miembro de la Junta de Gobierno del Consejo la pérdida de la persona clave soportada durante el periodo de seguro.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente que no se considerará de aplicación la franquicia establecida en las Condiciones Particulares.

Por pérdida de la persona clave se entenderán los costes y gastos razonables en los que hubiera incurrido cualquier miembro de la Junta de Gobierno del Consejo, con nuestro previo consentimiento por escrito para obtener servicios de relaciones públicas y/o servicios de una consultoría de selección de personal ó “head hunting”, y para gestionar una comunicación pública y limitar el impacto ocasionado al negocio del colegio, como consecuencia directa de la incapacidad de cualquier administrador, socio ó directivo del tomador de la póliza que le inhabilite para el desempeño de sus funciones, o la muerte de cualquiera de los anteriores.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

8 Suplementos

Pérdida de documentos

En modificación de lo establecido en el apartado de LO QUE ESTA CUBIERTO en el apartado f. la cobertura será más exactamente la que figura a continuación:

Quedan cubiertos, hasta €60.000 por reclamación y anualidad, los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos, confiados al Asegurado por causa de su profesión o que éste tenga en su poder para el desarrollo de la gestión encomendada.

Dentro de la presente cobertura se amparan, exclusivamente, los gastos razonablemente ocasionados para reemplazar o restaurar los documentos perdidos, dañados, destruidos o extraviados.

A esta cobertura se aplicará una franquicia de 15% del siniestro.

Exclusiones:

1. Dinero, signos pecuniarios, y en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

2. Asimismo el Asegurador no indemnizará las reclamaciones originadas por desgaste, deterioro gradual, polilla y otros animales.

Se entenderá como documento todo expediente, acta, testamento, escritura, plano, proyecto, cartas, certificados, datos informáticos o cualquier otro tipo de documento, ya sean copias físicas o virtuales pertenecientes al Asegurado, o de los que el Asegurado sea legalmente responsable, mientras se encuentren bajo su custodia o bajo la custodia de cualquier persona a la que, o con la cual, hayan sido confiados, prestados o depositados por el Asegurado en el curso normal de los servicios profesionales prestados por el Asegurado.

B RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Número de póliza: HD IP6 2012530.

B.1 Responsabilidad Civil Explotación

1	Límite de indemnización	€ 2.000.000 por siniestro y periodo de seguro
2	Franquicia	Sin franquicia
3	Ámbito Territorial	Mundial excepto EEUU/Canadá
4	Jurisdicción aplicable	Todo el mundo excepto reclamaciones en EEUU\Canadá

Sublímites

Vehículos o efectos personales de empleados o visitantes € 300.000 por siniestro y periodo de seguro

B.2 Responsabilidad Civil Patronal

1	Límite de indemnización	€ 2.000.000 por siniestro y periodo de seguro
2	Franquicia	Sin franquicia
3	Ámbito Territorial	Unión Europea
4	Jurisdicción aplicable	Unión Europea

Sublímites

Sublímite por víctima € 300.000 por víctima

Número de póliza: HD IP6 2012530.

SUPLEMENTOS - Aplicables a la póliza**Suplementos****Sublímite de Inhabilitación Profesional**

Nosotros pagaremos una indemnización mensual en el supuesto de que el Asegurado sea condenado por sentencia judicial firme en un procedimiento penal, a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el procedimiento judicial se siga con motivo del ejercicio profesional su actividad profesional.

- Que la condena al Asegurado sea consecuencia de una imprudencia profesional.

La suma asegurada para la presente cobertura queda establecida por Asegurado Colegiado hasta un máximo de 2.400,00 euros al mes por un periodo máximo de hasta 18 meses. Esta renta no podrá sobrepasar en ningún caso los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio su profesión durante los últimos 18 meses inmediatamente anteriores a la condena.

Suplementos**Ampliación cobertura a estudiantes**

Ampliación de cobertura a estudiantes de ciencias de la actividad física y del deporte.

Se acuerda expresamente ampliar la cobertura a los estudiantes voluntarios que realicen prácticas por cuenta del tomador de la póliza siempre y cuando estén supervisados por miembros colegiados.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

Suplementos

Actividad Profesional cubierta

A título enunciativo pero no limitativo se cubrirán las siguientes actividades profesionales relacionadas con la profesión de Licenciados en Educación física y ciencias de la actividad física y del deporte.

Actividades profesionales que contemplan los estatutos de los Colegios Oficiales, los acuerdos plenarios previos a la firma de esta póliza, así como la legislación vigente (entre la que se encuentra la que regula el ejercicio profesional en el deporte con denominaciones diversas según la comunidad autónoma de la que provenga la norma (profesor/a de educación física, monitor/a, entrenador/a, preparador/a físico/a, director/a deportivo/a, etcétera), haciéndose constar también lo siguiente:

1. Quedan expresamente incluidas en la cobertura las prestaciones de servicios en régimen de colaboración, esto es, colaboraciones desinteresadas sin remuneración o retribución de las personas colegiadas, en actividades de tecnificación, entrenamiento, iniciación, etcétera, con personas de todo tipo (población general, escolares, federadas, poblaciones especiales, etcétera).

2. Quedan cubiertas las actividades de peritación que requieran la aplicación de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (supervisión de pruebas físicas para oposiciones, concursos, etcétera).

3. Queda incluida la responsabilidad civil derivada de la realización de ergometrías, pruebas de esfuerzo, tests o valoraciones de la condición física de los deportistas o clientes de las personas colegiadas, incluidos los tests de lactato, salvo los de naturaleza diagnóstica reservadas a profesionales sanitarios.

4. Queda expresamente incluida la cobertura de análisis biomecánicos del gesto deportivo, incluyendo el análisis de la pisada, el análisis ergonómico de los complementos y equipamientos deportivos y el estudio del comportamiento biomecánico del sistema músculo-esquelético de las personas deportistas o clientes de las personas colegiadas, salvo aquellas actividades reservadas a los profesionales sanitarios.

5. Quedan incluidas las actividades de las personas colegiadas en el ámbito de la investigación de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, con relación a las actividades profesionales contempladas en los estatutos de los Colegios Oficiales, los acuerdos plenarios, la legislación vigente y la que se describe expresamente en estas condiciones particulares, incluyendo aquella con carácter innovador, siempre y cuando, en el caso de ser necesario, se cuente con la aceptación del correspondiente comité de ética.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

6. Quedan incluidas las actividades de electrofitness, es decir, aquellas que combinan el fitness tradicional con el sistema de electroestimulación (EMS), guiado en todo momento por una persona profesional colegiada.

7. Queda incluida la cobertura por el ejercicio profesional mediante plataformas virtuales.

8. Queda incluida la impartición de clases a alumnos de todo tipo y en cualesquiera enseñanzas relacionadas con las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (educación infantil, educación primaria, bachillerato, enseñanzas de régimen especial, formación profesional, universidad, enseñanzas no regladas, etcétera).

9. Quedan incluidas las actividades del personal docente de educación física en cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación educativa (convivencia escolar, acoso escolar, etcétera).

10. Queda incluida la organización de actividades físico-deportivas que precisen la aplicación, por las personas colegiadas, de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, pero no la responsabilidad como empresa organizadora o titular de eventos o espectáculos deportivos, es decir, aquellos eventos o espectáculos deportivos en los que la actividad física de los participantes no está conducida, guiada, supervisada o programada por una persona colegiada.

11. Queda incluida la responsabilidad civil de explotación, es decir, la que se ha exigido al asegurado en su condición de titular de las actividades profesionales por los actos propios o de sus empleados o de las personas de quienes legalmente deba responder.

12. Quedan incluidas las actividades profesionales de las personas colegiadas para readaptar, reentrenar y/o reeducar a personas, grupos o equipos con lesiones y patologías, compitan o no, siempre que las personas colegiadas apliquen las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y no las técnicas reservadas en exclusiva a profesionales sanitarios.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

13. Quedan incluidas las actividades profesionales de las personas colegiadas en relación a la preparación, asesoramiento, planificación, desarrollo y evaluación de actividades físico-deportivas, siempre que las personas colegiadas apliquen las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, orientadas a la mejora de la calidad de vida y la salud en todo tipo de poblaciones (infanto-juvenil, adultos, mujeres embarazadas o en puerperio, personas mayores, personas con patologías y problemas de salud y asimilados, etcétera).

14. Queda incluida la cobertura por la prestación de servicios profesionales con ocasión de los deportes peligrosos o de aventura como, por ejemplo, los siguientes: parkour, rapel, barranquismo, descenso de caones, exploracion de cavernas, escalada tecnica vertical, rocodromos artificiales, delfinoterapia, tirolina, tiro con arco, quads, alpinismo, submarinismo, buceo, kayak, equitacion/equinoterapia, esquı, esquı acuatico, snowboard, paintball, etcetera.

15. Quedan incluidos los servicios profesionales de salvamento y socorrismo (teniendo en cuenta las funciones atribuidas a por la legislacion vigente, incluyendo los convenios colectivos en los que se integra la figura del socorrista).

16. Queda incluida la actividad de patrocinio y/o difusion de eventos, para el Consejo General y los Colegios Oficiales.

El lımite asegurado es de 2.000.000 euros por reclamacion, asegurado y periodo de seguro; estableciendose un cumulo maximo anual para el conjunto de asegurados de 10.000.000 euros. Personas fısicas colegiadas como ejercientes de los Colegios Oficiales.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

Suplementos

Regularización altas y bajas

Se acuerda que anualmente se facilitará una relación con las altas y bajas produciéndose le regularización de prima correspondiente.

Prima neta adicional por alta: €3,00.

Prima neta a extornar por baja: no se extornará prima por baja.

Asimismo quedan cubiertas las personas jurídicas de los asegurados bajo esta póliza siempre y cuando se den los tres requisitos siguientes:

*La actividad profesional de la persona jurídica es la misma que la descrita en póliza.

*Los miembros de la persona jurídica son miembros del Tomador de la póliza.

*La facturación de la persona jurídica es inferior a 300.000 €

La prima neta por persona jurídica será de 5€.

Suplementos

Exclusión abusos sexuales a los alumnos

Queda excluida cualquier reclamación basada, originada en los abusos sexuales que los asegurados hagan a menores ya sean alumnos ó no y que por cualquier casual pudiera estar cubierta bajo esta póliza

Suplementos

Exclusion por daños entre los alumnos

Queda excluída cualquier reclamación basada, origina por los daños tantos personales como materiales que pudiera producirse entre los propios alumnos siempre que dicho daños no sea responsabilidad directa y/o indirecta de los profesionales asegurados.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

Suplementos

Cobertura Deportes Peligrosos

Quedará incluida la cobertura por la prestación de servicios profesionales con ocasión de los deportes peligrosos o de aventura como, por ejemplo, los siguientes: parkour, rápel, barranquismo, descenso de cañones, exploración de cavernas, escalada técnica vertical, rocódromos artificiales, delfinoterapia, tirolina, tiro con arco, quads, alpinismo, submarinismo, buceo, kayak, equitación/equinoterapia, esquí, esquí acuático, snowboard, paintball.

El sublímite para la cobertura de deportes peligrosos es de 250.000 € por siniestro, asegurado y año. Para los colegiados del Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del deporte de la Comunidad Valenciana, el sublímite para la cobertura de deportes peligrosos es de 300.000 € por siniestro, asegurado y año

La franquicia para deportes peligrosos será de 600 €. Para los colegiados del Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del deporte de la Comunidad Valenciana, la franquicia para deportes peligrosos será de 500 €

Número de póliza: HD IP6 2012530.

Suplementos

Límite Agregado

Se modifican las cláusulas "CUÁNTO ABONAREMOS" de esta *póliza* siendo sustituidas por la siguiente cláusula de agregación de límite:

"CUÁNTO ABONAREMOS.

El límite máximo de indemnización que *nosotros* abonaremos durante el periodo de seguro por el conjunto de todas los *siniestros, reclamaciones y sus gastos de defensa*, así como por cualquier otro concepto, cubiertos bajo cualquier sección o módulo, es de 10.000.000 €, con independencia del número de *siniestros, reclamaciones presentadas y asegurados reclamados* siendo 2.000.000 € el Límite máximo por *reclamación o siniestro* que *nosotros* abonaremos.

El límite es agregado para todos los módulos y secciones de esta *póliza*.

Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse en esta *póliza* formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para la respectiva sección, y no será en ningún caso en adición al mismo.

Se considerará que constituye un único e idéntico *siniestro* el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa o hecho generador, independientemente del número de reclamantes, de asegurados o de reclamaciones.

Dos o más *reclamaciones*, o dos o más circunstancias que puedan dar lugar a una *reclamación*, derivadas de un *acto de gestión negligente, acto incorrecto en materia de empleo o acto incorrecto* singular o una serie de actos de gestión negligentes, actos incorrectos en materia de empleo o actos incorrectos relacionados, tendrán la consideración de una sola *reclamación* independientemente del número de reclamantes, de personas aseguradas o de reclamaciones.

Esta provisión aplica a reclamaciones que surjan tanto durante como después del *periodo de seguro*.

Dicha última *reclamación* se entenderá presentada por primera vez en el momento y durante el *periodo de seguro* en vigor en el momento en que se presentó la primera *reclamación*.

En el caso de que existan dos o más pólizas de seguro emitidas por *nosotros* o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Grupo Hiscox y otorguen cobertura por una misma *reclamación*, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas pólizas no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas pólizas.

Usted deberá abonar la *franquicia* correspondiente indicada en las condiciones particulares.

En cualquier fase de la *reclamación nosotros* tenemos la facultad de poder pagarle la parte del límite de indemnización no consumida a través de pagos anteriores realizados contra dicho límite.

Una vez satisfecha dicha cantidad *nuestra* responsabilidad respecto de dicha *reclamación* se habrá extinguido así como cualquier gasto de defensa adicional incurrido."

Número de póliza: HD IP6 2012530.

Suplementos

Prima neta mínima y de depósito

29.081,50€

Suplementos

Modificación de la definición de Asegurado

La Definición **Asegurado** de la Sección Definiciones de la Póliza queda derogada en todos sus Módulos de Cobertura, siendo sustituida por la siguiente:

Asegurado

1. Las personas colegiadas en modalidad ejerciente de los Colegios Oficiales integrados en el Consejo General.
2. La Corporación tomadora del seguro.
3. Las personas físicas integrantes de los órganos de administración y dirección de la Corporación (Comisión Permanente y Dirección o Gerencia) y de los órganos análogos de los Colegios Oficiales integrantes de la misma.
4. Se incluyen como aseguradas las sociedades profesionales para el ejercicio de la actividad profesional que constituye el objeto social de las mismas (excepto aquellas sociedades dedicadas a deportes de aventura o riesgo), integradas exclusivamente por personas colegiadas de los Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, e inscritas en los correspondientes registros según la legislación que las compete, siempre y cuando la actividad profesional sea propia de la profesión que integran dichos Colegios.
5. También serán aseguradas las personas empleadas del CONSEJO COLEF y de los Colegios Oficiales integrantes del mismo.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

Suplementos

Exclusiones Adicionales

Quedan expresamente excluidos de las coberturas del presente contrato de seguro:

1. Infidelidad de empleados o de las personas de las que deba responder el Asegurado.
2. Los daños causados a los alumnos como consecuencia del riesgo de circulación, cualquiera que sea el medio de locomoción elegido, con motivo del desplazamiento de los alumnos hacia y desde el centro de enseñanza y durante las visitas y excursiones.
3. Las reclamaciones derivadas de la responsabilidad personal de los escolares o de los padres o de los representantes legales de aquellos.
4. Los daños a la propiedad de la escuela o al material docente de terceros confiado a la escuela para su utilización.
5. Reclamaciones por daños morales sufridos por los alumnos, así como reclamaciones por abusos físicos, psíquicos o sexuales.
6. Reclamaciones por daños ocasionados a las instalaciones del Centro o a bienes propiedad del profesorado, empleados y personal dependiente del Asegurado.
7. Reclamaciones por daños que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, tales como prendas de vestir, gafas, aparatos ortopédicos, objetos de estudio y similares, teléfonos móviles, agendas electrónicas, video consolas, objetos y material deportivo y similares; incluso por pérdida o extravío de dichos objetos.

Suplementos

Exclusión Médica

Nosotros no realizaremos pago alguno por cualquier reclamación, pérdida o investigación incluidos gastos de defensa relacionados directa y/o indirectamente con: daños causados a los clientes o terceros como consecuencia de los actos u omisiones que resulten de errores o faltas cometidos en el ejercicio de la profesión médica o de enfermería, incluyendo, pero no limitándose a técnicas de reanimación y primeros auxilios, la realización de pruebas diagnósticas o proyecciones, análisis clínicas, o cualquier tipo de consulta u otros actos médicos o de enfermería.

Número de póliza: HD IP6 2012530.

Suplementos

lopd

“Se cubre a los técnicos deportivos superiores (TAFAD - Formación Profesional superior) en su actividad siempre y cuando se encuentren bajo la supervisión y actúen bajo planes deportivos y entrenamientos diseñados por un EDF, miembro colegiado en el COLEF, únicamente para atender a reclamaciones derivadas de las actividades cubiertas en póliza.”

Aceptación Expresa. Constancia de Recibo de Información

El Tomador del Seguro reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales y Especiales, y las Particulares que integran esta Póliza manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

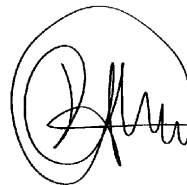
Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, y como pacto adicional a las Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos.

Por último el Tomador del seguro reconoce haber recibido por escrito, con carácter previo a la contratación, la información relativa a la entidad aseguradora y el documento de información previa sobre el producto de seguro, conforme dispone en la normativa de distribución de seguros que resulta aplicable.

Le recordamos que según el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, el pago de la prima debe realizarse en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de efecto del presente contrato.

Fdo: El Tomador (leído y conforme):

Fecha:



David Heras

Suscrito por Hiscox, S.A., Sucursal en España



Estimado asegurado,

Le agradecemos su confianza en Hiscox. Queremos informarle que hemos renovado y actualizado su póliza con la última versión de nuestro seguro de Responsabilidad Civil Profesional que sustituirá las condiciones previas de su anterior póliza.

Tras más de quince años en el mercado protegiendo y dando seguridad a los profesionales, estos nuevos condicionados recogen hasta tres nuevas coberturas, además de haber actualizado y redefinido las definiciones de filiales existentes y entidades adquiridas, reformulado la redacción de algunas exclusiones y añadido un reducido número de exclusiones que, por requerimientos de reaseguro, deben estar incluidas en nuestras pólizas al igual que suelen estar incluidas en las restantes pólizas del mercado.

Las mejoras introducidas son la incorporación de las coberturas de gastos de atenuación, liberación de gastos y pérdida de persona clave. Por favor compruebe los módulos de cobertura que tiene contratados para saber si son de aplicación.

Asimismo, se aporta claridad a las definiciones de filiales existentes y entidades adquiridas, y a algunas exclusiones, en concreto, guerra, terrorismo, riesgos nucleares y asbestos

Igualmente hemos incorporado un reducido número de exclusiones comunes en otras pólizas del mercado, como fallo en suministro de servicios, infecciones, riesgos de la naturaleza, intervenciones gubernamentales y sanciones internacionales que nos ayuda a cumplir con la legislación vigente y ser transparentes con las implicaciones de nuestras obligaciones como entidad aseguradora.

Esta renovación se hace en el marco de nuestra Política de Gobernanza y Supervisión de productos, para que nuestros Asegurados tengan unos productos adecuados, comprensibles y de calidad.

Por favor para más información consulte las condiciones especiales y generales de su póliza. Para cualquier duda o comentario por favor póngase en contacto con su mediador de seguros o la aseguradora tan pronto como sea posible.

A partir de la renovación de su póliza y si usted no nos comunica su disconformidad con anterioridad a la fecha de su renovación, se aplicarán las nuevas condiciones que le adjuntamos.

Muchas gracias por su confianza,

David Heras,
Director General de Hiscox España

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Específicas

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Aseguradora: Hiscox SA, Sucursal en España
Regulada por la CAA y la DGSFP.
Clave DGSFP: E231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir su responsabilidad civil frente a sus clientes o terceros, por los perjuicios económicos ocasionados por una negligencia en el desarrollo de su actividad profesional.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

Abonaremos la indemnización que usted deba pagar a un tercero que haya presentado una reclamación por:

- ✓ Negligencia profesional, incumplimiento de un deber o de una obligación.
- ✓ Infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial.
- ✓ Infidelidad de sus empleados.
- ✓ Pérdida de documentos de sus clientes.

La aseguradora asumirá los gastos defensa en que usted incurra por reclamaciones cubiertas en la póliza. Hiscox deberá dar su consentimiento previo a los gastos de defensa.

En caso de siniestro se abonará hasta el importe máximo de indemnización que usted contrate, deducida la franquicia que aplique y que figurará en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La franquicia es el importe que usted deberá asumir en cada siniestro.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos

- ✗ Hechos intencionados o dolosos.
- ✗ Sus penalizaciones contractuales, sanciones y multas.
- ✗ Sus propias pérdidas: su pérdida de negocio, sus beneficios perdidos.
- ✗ Responsabilidad de administradores y directivos por la gestión de la sociedad.
- ✗ Su responsabilidad como empleador respecto a sus empleados.
- ✗ Transmisión de virus informáticos.
- ✗ Reclamaciones existentes o basadas o derivadas de hechos o circunstancias conocidas antes de la contratación de la póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

- ! **Ámbito Temporal:** La póliza cubre reclamaciones recibidas durante el periodo de seguro por hechos ocurridos durante el periodo de seguro y con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- ! En la póliza puede fijarse un **periodo de retroactividad** en las Condiciones Particulares: se cubrirán las reclamaciones recibidas durante el periodo de seguro por hechos ocurridos tras el periodo de retroactividad o durante el periodo de cobertura, siempre que no tuviera conocimiento de los mismos antes de la contratación de la póliza.
- ! **Franquicia:** Importe que usted asume por siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: En función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares.

Ámbito Jurisdiccional: En función de lo que contrate, la póliza puede cubrir reclamaciones frente a usted presentadas en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Cumplimentar el cuestionario de seguro de forma veraz y comunicar a la aseguradora cualquier modificación que se produzca posteriormente respecto a lo indicado en el mismo, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud en el cuestionario puede

desencadenar una falta de cobertura.

- Declaración del siniestro en un plazo de 7 días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo. La compañía aseguradora podría reducir la indemnización en caso de que le ocasione algún perjuicio por una comunicación tardía, o falta de comunicación.
- No asumir ninguna responsabilidad sin autorización de la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, comenzando su efecto en la fecha determinada en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el caso de venta digital, el asegurado dispone del plazo de 14 días naturales desde la fecha de contratación del seguro para desistir de su contratación sin indicación de los motivos y sin penalización. A tal efecto, puede enviar un email a su mediador o la entidad aseguradora (clientes@hiscox.com).

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.



CONDICIONES ESPECIALES

HISCOX RC PROFESIONAL PARA PROFESIONES ESPECÍFICAS



Índice de contenidos

- 3 **Definiciones**
- 4 **Lo que está cubierto**
- 5 **Lo que no está cubierto**
- 9 **Condiciones aplicables a este módulo de cobertura**



Definiciones

Las palabras que aparecen en negrita y en cursiva se emplean a lo largo de este módulo y salvo por una disposición en contrario bajo esta **póliza**, dichas palabras, bien estén en singular o en plural, tienen el mismo significado estipulado abajo, con independencia del lugar en el que aparezcan.

Actividad profesional	Su profesión o negocio especificado en las condiciones particulares de la póliza .
Ámbito Territorial	Los territorios en los que se otorga cobertura bajo esta póliza .
Asegurado	<ul style="list-style-type: none"> a. Usted b. Herederos, legatarios, representantes legales y/o causahabientes de un asegurado en caso de muerte, incapacidad, insolvencia o de estar inmerso en un proceso concursal; c. Cualquier empleado (personal en plantilla) actual o pasado, siempre y cuando preste sus servicios profesionales en representación de usted. d. Los miembros del Consejo de Administración, los directivos, siempre y cuando actúen por cuenta o representación del mismo, en el ejercicio de su actividad profesional determinada en las condiciones particulares de la póliza. e. Cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con usted, que tenga naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios, así como cualquier contratista y/o subcontratista, pero siempre y cuando actúe bajo la supervisión de usted.
Empleado	<p>Cualquier persona física que presta regularmente sus servicios al asegurado en el curso normal de su actividad profesional, en régimen de dependencia y ajenidad, y a quienes remunera mediante un salario, un sueldo y/o comisiones.</p> <p>La definición de empleado no incluye a contratistas independientes.</p>
Entidad Adquirida	<p>Cualquier entidad que usted adquiera directa o indirectamente durante el periodo de seguro, pero exclusivamente en la medida en que la entidad realice la misma actividad profesional que usted, si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo, y exclusivamente si los ingresos brutos anuales son inferiores al 20% de los ingresos brutos anuales de usted, y no existe reclamación ni reclamación potencial contra dicha entidad; o</p> <p>Cualquier entidad que usted adquiera durante el periodo de seguro, si sus ingresos brutos anuales superan el 20% de los ingresos brutos anuales de usted, pero exclusivamente si:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Usted ha proporcionado al asegurador una notificación por escrito de la adquisición en los 30 días siguientes a la compra, y el asegurador ha dado su previo consentimiento escrito para garantizar cobertura a dicha entidad bajo esta póliza; y b. Usted ha pagado la prima adicional y ha aceptado cualesquiera términos especiales, condiciones adicionales o exclusiones; y c. si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo. <p>En caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se necesitaría aceptación expresa del Asegurador para confirmar la cobertura de la Entidad Adquirida.</p> <p>A los efectos de esta definición, ‘adquiera’ significa tomar posesión de más del 50% de las acciones en circulación y con derecho a voto o de participación o de los activos de cualquier entidad.</p>
Fecha de Retroactividad	La fecha indicada como la fecha de retroactividad en las condiciones particulares en relación con este módulo de cobertura. Sin embargo, en cuanto a cualquier reclamación derivada de actividades realizadas por una entidad adquirida tal y como se define más arriba, la fecha de retroactividad significa la fecha en la que el tomador tomó por primera vez el control de dicha entidad, salvo que nosotros pactemos por escrito lo contrario .
Filial Existente	<p>Cualquier persona jurídica que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. su actividad profesional está reflejada en las condiciones particulares como una actividad asegurada; y 2. los ingresos brutos anuales de dicha entidad están incluidos en la solicitud de seguro para la póliza o en la última facturación declarada a nosotros, en caso de renovación; y

3. El tomador del seguro ostenta más de un 50% de las acciones o participaciones, o más de un 50% de los derechos de voto a la fecha de efecto de la **póliza** o con anterioridad a la misma, ya sea directa o indirectamente; o que no cumpliendo con el punto anterior, el tomador del seguro ostenta el derecho legal de elegir a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de gobierno; y
4. se encuentra domiciliada en el Espacio Económico Europeo (EEE) o, en Reino Unido, o
5. se encuentre domiciliada fuera de dichos territorios, siempre y cuando, hayan sido notificadas y aceptadas por **nosotros** mediante suplemento o por escrito.

En caso de no cumplir los requisitos anteriores se necesitaría **nuestra** aceptación expresa para confirmar la cobertura de la **Filial Existente**.

Franquicia	Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.
Gastos de Defensa	Los gastos incurridos con nuestro previo consentimiento por escrito para investigar, liquidar o defender una reclamación contra el asegurado . También serán considerados como gastos de defensa la constitución de fianzas judiciales que le puedan ser exigidas por su eventual responsabilidad civil, así como aquellas fianzas judiciales que le impongan para garantizar su libertad provisional, todo ello como consecuencia de una reclamación amparada por este módulo de cobertura.
Nosotros/Nos/Nuestro(a)	La entidad aseguradora descrita en las Condiciones Particulares de la póliza
Periodo de Seguro	El periodo de tiempo durante el cual este módulo de cobertura está en vigor, tal y como se indica en las condiciones particulares, por las que usted habrá pagado y nosotros habremos aceptado una prima. Esta póliza queda sujeta al régimen de prórroga tácita previsto en las condiciones generales.
Póliza	Este documento junto con las condiciones generales, condiciones particulares, así como la correspondiente solicitud de seguro.
Reclamación	Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada por primera vez contra cualquier asegurado durante el periodo de seguro en la que se solicite una indemnización económica alegando cualquiera de los supuestos de cobertura amparados por la sección Lo que está cubierto .
Riesgo por asbestos	a. La minería, proceso, manufacturado, uso, pruebas, propiedad, venta o extracción de asbestos, fibras de asbestos o material que contenga asbestos; o b. Exposición al asbestos, fibras de asbestos o material que contenga asbestos; o c. Las instrucciones, recomendaciones, notas, avisos, supervisión o consejo, el cual debería haberse dado en relación con el asbestos, fibras de asbestos o material que contenga asbestos.
Suplemento	Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de las presentes condiciones especiales y generales.
Tribunales aplicables	Los tribunales en los países o jurisdicciones indicados en las condiciones particulares.
Usted/su/sus/suyo-a / suyos-as/le	La persona física o jurídica nombrada en las condiciones particulares como tomador del seguro, así como las filiales existentes y las entidades adquiridas .
Virus	Cualquier material o código ejecutable no autorizado que se propague por sí mismo o sea transmitido a través de su sistema informático.

Lo que está cubierto

Reclamaciones contra cualquier asegurado	Si durante el periodo de seguro , y como resultado de la actividad profesional llevada a cabo dentro del ámbito territorial establecido en las condiciones particulares, cualquier tercero presenta una reclamación ante cualquier tribunal de la jurisdicción aplicable contra cualquier asegurado por: <ol style="list-style-type: none">a. Negligencia o incumplimiento de un deber o de una obligación,b. Error u omisión negligente o inexactitud negligente,
--	---

- c. Infracción de los derechos de la propiedad intelectual o industrial, incluyendo “copyright”, patentes, derechos de marca, derechos morales o cualquier otra intromisión del buen nombre comercial, personal o comercial de un tercero,
- d. Ruptura del deber de confidencialidad o mal uso de cualquier información, la cual sea confidencial o esté sujeta a cualquier tipo de restricción estatutarias respecto a **su** uso,
- e. Difamación,
- f. La destrucción total o parcial, deterioro, alteración o pérdida de cualquier documento, así como los bienes que **le** hubieran sido confiados, **pero siempre y cuando dicho documento o bienes se encuentren efectiva o presuntamente bajo su custodia,**
- g. Actuaciones fraudulentas de **sus** socios, directores, **empleados**, o subcontratistas contratados por el **asegurado** y bajo **su** supervisión,
- h. Cualquier otra responsabilidad civil, **a menos que esté excluida bajo la sección Lo que no está cubierto.**

Nosotros abonaremos el importe acordado con el **asegurado** para liquidar una **reclamación**, ya sea mediante negociación de buena fe, mediación u otra forma alternativa de resolución de disputas; o bien cumpliremos una sentencia o un laudo arbitral contra **el asegurado**, incluyendo cualquier sentencia o laudo que ordene el pago de los honorarios y gastos legales del demandante.

Nosotros también pagaremos los **gastos de defensa** incurridos por cuenta del **asegurado** siempre y cuando el **asegurado** haya pagado la **franquicia** aplicable.

Pagos de sus honorarios pendientes

Si **su cliente** se niega a pagar los honorarios pactados en un contrato (incluyendo el importe que **usted** esté legalmente obligado a pagar a un subcontratista en la fecha en la que el **cliente** se niega a pagar), y **usted** justifica debidamente que:

- a. no tiene motivos razonables para reclamar legalmente el pago del importe debido; y
- b. existe evidencia escrita de que el **cliente** tiene intención de presentar una **reclamación** legítima bajo esta **póliza** por importe superior al importe debido;
- c. entonces **nosotros** abonaremos el importe debido si **usted** justifica que con **nuestro** pago se resolverá probablemente la disputa con el **cliente** de manera completa y definitiva, evitando así la posibilidad de **reclamaciones** futuras.
- d. Si habiendo realizado el pago correspondiente el **cliente** aún presentara la **reclamación**, entonces dichos pagos se deducirán del importe a pagar para la resolución de dicha **reclamación**.

Infidelidad de sus empleados

Si durante el **periodo de seguro**, y en el desarrollo de **su actividad profesional**, **usted** sufriera una pérdida económica derivada de un acto deshonesto, doloso o fraudulento por parte de **sus empleados** o de cualquier persona o subcontratista contratado directamente por el **asegurado** y estando bajo **su** supervisión, **y siempre y cuando exista la manifiesta intención por parte de dichos empleados de causarle perjuicios a usted y de obtener un beneficio indebido para sí mismo con la excepción de salarios, remuneraciones, bonus o comisiones, nosotros le** indemnizaremos respecto de dicha pérdida financiera sufrida hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares.

Pérdida de la persona clave ('key person')

Nosotros compensaremos a cualquier asegurado por la pérdida de una persona clave ('key person') durante el periodo de seguro siempre y cuando se obtenga nuestro previo consentimiento. Esta indemnización tendrá una duración máxima de 1 mes tras la pérdida de la persona clave y un sublímite de 200.000 € por reclamación/año.

A efectos de la presente garantía:

1. Por pérdida de la persona clave se entenderán los costes y gastos razonables en los que incurra el asegurado, para proveer servicios de una consultoría de selección de personal o 'head-hunting', y/o servicios de relaciones públicas para gestionar una comunicación pública a efectos de limitar el impacto ocasionado al negocio del asegurado, como consecuencia directa de la inhabilitación profesional conforme a lo establecido en la Legislación vigente o muerte de cualquier persona clave.
2. Se considerará como persona clave ('key person') aquella persona que desempeña un papel determinante en la dirección de la empresa: administradores, socios, o directivos del tomador de la póliza.

A los efectos de la presente extensión se acuerda expresamente que no se considerará de aplicación ninguna franquicia.

Gastos de atenuación

Nosotros abonaremos los gastos adicionales necesarios en que usted haya incurrido como consecuencia de una reclamación contra usted siempre que dichos gastos hayan sido incurridos por usted con el fin exclusivo de atenuar la importancia de las consecuencias, en particular pecuniarias, de una reclamación cubierta por esta póliza, y siempre que nosotros hayamos dado nuestro acuerdo previo por escrito.

Nosotros abonaremos los gastos correctivos y adicionales hasta un sublímite de indemnización de 50.000€ por reclamación y periodo de seguro.

A los efectos de la presente cobertura se acuerda expresamente que se considerará de aplicación la franquicia establecida en las Condiciones Particulares.

Liberación de gastos

En caso de que se consuma el límite de indemnización de la póliza indicado en las condiciones particulares, se otorga una suma adicional exclusivamente para gastos de defensa sin incluir las fianzas que puedan ser exigidas al asegurado o los gastos de constitución de las mismas, por importe de 100.000€ por periodo de seguro. Este importe adicional, es en adición al límite de indemnización previsto en las condiciones particulares.

Lo que no está cubierto

Nosotros no haremos ningún pago por cualquier *reclamación*, pérdida o investigación que resulte directa o indirectamente debida a:

Aspectos específicos de su actividad profesional

1. Cualquier tipo de inversión, o asesoramiento en inversiones, o fondos de clientes.
2. Cualquier tasación o valoración de propiedades o edificios o cualquier tipo de construcción o trabajos de levantamiento de estructuras, con la excepción de los de calefacción, iluminación, electricidad, ventilación y otros trabajos los cuales son llevados a cabo por un especialista en servicios para edificios.
3. Cualquier operación, gestión o administración que el *asegurado* pudiera desarrollar en relación con planes de pensiones para *empleados* o "trust funds", la compra, venta y gestión de acciones, valores, participaciones o cualquier otro instrumento financiero, el mal uso de cualquier información relacionada con estos instrumentos, así como el incumplimiento de cualquier ley o regulación relacionada con estas actividades.
4. El incumplimiento voluntario o deliberado o la inobservancia de cualquier regulación, ley o normativa relacionada con cualquier impuesto, competencia, antimonopolio, así como la operación, conducción y operaciones de *sus* negocios.
5. Cualquier tipo de polución o contaminación medioambiental, incluyendo la acústica, campos electromagnéticos, radiaciones y ondas de radio.
6. El trabajo desempeñado por el personal suministrado por el *asegurado* a su cliente, a menos que el *asegurado* haya infringido o incumplido el deber de cuidado a la hora de suministrarlos.
7. Transmisión de *virus informáticos*.
8. Cualquier responsabilidad contractual, garantía u obligación que el *asegurado* hubiera aceptado y que vaya más allá de la responsabilidad que el *asegurado* tendría en ausencia de ese contrato.

Aspectos asegurables a través de otros productos de seguro

9. Muerte, daños personales, morales o enfermedad sufridos por cualquier persona, a menos que dicho daño se derive directamente de una falta de diligencia y/o cuidado del *asegurado* en el desarrollo de *su actividad profesional*.
10. Cualquier forma de incumplimiento de obligaciones debidas por el *asegurado* en calidad de empleador respecto de *sus empleados*, así como cualquier tipo de discriminación, acoso y trato discriminatorio.
11. La titularidad, posesión, o uso en nombre del *asegurado* de bienes inmuebles, terrenos, edificios, aeronaves, buques, veleros o cualquier vehículo de propulsión mecánica.
12. La pérdida, daño o destrucción de cualquier bien tangible, a menos que dicho daño se derive directamente de una falta de diligencia y/o cuidado del *asegurado* en el desarrollo de *su actividad profesional*.
13. La pérdida, daño o destrucción de bonos, obligaciones, cupones, certificados de acciones, sellos, dinero o cualquier otro valor negociable.

- | | | |
|---|-----|--|
| | 14. | Cualquier responsabilidad personal originada por la actuación en calidad de administrador o directivo, actuando en <i>su</i> condición de tal, así como <i>su</i> responsabilidad fiduciaria, salvo la derivada de <i>su actividad profesional</i> para un cliente, o cualquier manifestación, representación o información relativa a <i>usted</i> o a <i>su</i> negocio que contenga cuentas, informes o balances financieros. |
| | 15. | Cualquier suministro, fabricación, venta, instalación o mantenimiento de cualquier producto. |
| Hechos o Circunstancias Conocidas y Actos intencionados o deshonesto o fraudulentos | 16. | Cualquier hecho o circunstancia conocido por el <i>asegurado</i> , o que razonablemente debiera conocer, a la fecha de efecto de la presente <i>póliza</i> y que pudiera derivar en una <i>reclamación</i> cubierta por la presente <i>póliza</i> , así como cualquier <i>reclamación</i> que haya sido notificada bajo cualquier <i>póliza</i> existente o vencida. |
| | 17. | Cualquier acto u omisión intencionado, deshonesto, fraudulento o doloso o cualquier incumplimiento inexcusable o intencional que el <i>asegurado</i> cometa o consienta o no pudiera ignorar <i>su</i> existencia. Esta exclusión no se aplica a cualquier <i>reclamación</i> que pudiera estar cubierta a través de la cobertura de deshonestidad detallada en la sección LO QUE ESTA CUBIERTO, no obstante, lo anterior dicha cobertura no se extenderá, en ningún caso, a los terceros o las personas que cometan o consientan o no pudiera ignorar la existencia de dicho acto deshonesto. |
| Problemas pre-existentes | 18. | Cualquier defecto en <i>su</i> trabajo o daños propios que el <i>asegurado</i> conocía o debiera haber razonablemente conocido antes de la fecha de efecto del seguro. |
| Reconocimiento Electrónico de Fechas | 19. | <i>Reconocimiento electrónico de fechas.</i> |
| Guerra, revueltas populares y terrorismo | 20. | Cualquier guerra (entendida como el uso de la fuerza física de un estado contra otro estado, ya sea declarada o no), guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), conflictos sociales, huelga, revolución, cierre patronal, terrorismo, rebelión, insurrección, disturbios, conmoción civil, usurpación, confiscación, nacionalización o requisición, motín, revuelta, conflicto militar toma de poder por la fuerza (militar o no) u otra forma de conflicto violento. |
| Moho tóxico, asbestos, silicosis y/o legionela | 21. | Daños por moho tóxico, riesgo por asbestos, silicosis y/o legionela |
| Reclamaciones formuladas por terceros relacionados | 22. | Cualquier <i>reclamación</i> interpuesta por el propio <i>asegurado</i> o cualquier tercero que tenga un interés financiero, ejecutivo o de control, incluyendo, pero no limitándose a cualquier filial y/o compañía del mismo grupo. Esta exclusión no se aplica a <i>reclamaciones</i> que se deriven de <i>su</i> responsabilidad directa respecto de terceros independientes y que estén originadas por el desempeño de <i>su actividad profesional</i> . |
| Derechos de recobro restringidos | 23. | Aquella parte de la <i>reclamación</i> donde los derechos de recuperación del <i>asegurado</i> estén restringidos por cualquier contrato. |
| Pérdida consecencial | 24. | <i>Sus</i> beneficios perdidos, <i>su</i> margen de beneficio y <i>su</i> responsabilidad fiscal o su equivalente |
| | 25. | <i>Su</i> pérdida de negocio o <i>su</i> responsabilidad comercial incluyendo aquellas derivadas de la pérdida de un cliente, una cuenta o un negocio. |
| Daños no compensatorios | 26. | <i>Sus</i> multas o sanciones, <i>sus</i> penalizaciones contractuales, <i>sus</i> daños punitivos y ejemplarizantes, restitutorios o no indemnizatorios. |
| Reclamaciones en otras jurisdicciones | 27. | Cualquier <i>reclamación</i> presentada y/o arbitraje iniciado ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera de la <i>jurisdicción aplicable</i> establecida en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> . |

Riesgos químicos, biológicos, radiológicos y nucleares	28.	<p>Cualquier real o presunta; energía nuclear, radiactividad o contaminación nuclear, campos electromagnéticos y los daños debidos a causas biológicas o químicas, incluidos en todos los casos, los daños consecuenciales directos e indirectos. Entre otros, nosotros no haremos ningún pago por daños ni pérdidas, ni <i>gastos de defensa</i> que resulten de una <i>reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, un accidente nuclear que cause un pulso electromagnético (o EMP por sus siglas en inglés).</i></p> <p>Asimismo, nosotros no efectuaremos ningún pago por daños ni pérdidas, ni <i>gastos de defensa</i> que resulten de una <i>reclamación directa o indirectamente</i> relacionada con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.</p>
Infecciones	29.	<p>a. una infección o sospecha de infección de animales, personas, productos, equipos o instalaciones o daños causados por organismos genéticamente modificados; o</p> <p>b. enfermedades contagiosas; o</p> <p>c. la transmisión de enfermedades, de virus o de sustancias contaminantes a través de los embalajes de los productos entregados y/o fabricados.</p>
Riesgos de la naturaleza	30.	<p>Terremoto, erupción volcánica, super volcanes, maremoto, inundación, incendio, explosión, viento, rayos, heladas, tormentas o llamaradas solares, impactos de asteroides, inversión del campo magnético de la Tierra u otros eventos naturales. Asimismo, nosotros no haremos ningún pago por daños ni pérdidas, ni <i>gastos de defensa</i> que resulten de una <i>reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, el clima espacial entendiendo como tal, las condiciones del sol y del viento solar, magnetosfera, ionosfera y termosfera que pueden afectar al rendimiento y la fiabilidad de los sistemas tecnológicos espaciales y terrestres y que de alguna manera afectan a la infraestructura, tecnología, salud y la vida humana. De manera enunciativa pero no limitativa quedaría excluidos los daños y pérdidas producidos por, fulguraciones, llamaradas solares, erupciones solares o Eyecciones de Masa Coronal que pueden producir, entre otras cosas, apagones de radio o tormentas de radiación solar.</i></p> <p>Asimismo, nosotros no efectuaremos ningún pago por daños ni pérdidas, ni <i>gastos de defensa</i> que resulten de una <i>reclamación directa o indirectamente relacionada</i> con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.</p>
Intervención gubernamental	31.	<p>Intervenciones gubernamentales o decisiones de las autoridades públicas, en particular y sin limitarse a, incautación, expropiación, confiscación, apropiación o destrucción de bienes, cese o cierre parcial o total de las operaciones, nacionalización, destrucción, toques de queda, denegación de acceso, restricciones a la movilidad, prohibición de productos de determinados fabricantes, regulación, limitación o prohibiciones con respecto a la distribución de energía que afecten directa o indirectamente al asegurado o a un proveedor suyo u otras medidas por parte de una autoridad pública u otra institución estatal que tengan impacto en el asegurado o en cualquier otro tercero, incluido pero no limitado, en sus proveedores de servicios.</p>
Fallo en el suministro de servicio	32.	<p>a. cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios públicos (entre otros pero sin limitarse a, electricidad, agua, gas, hidrógeno), o un proveedor de servicios de telecomunicaciones, de internet o de infraestructura, incluidos, entre otros, centros de datos, satélites, autoridad de certificación digital, sistema de nombres de dominio (o DNS por sus siglas en inglés), red de distribución de contenido (o CDN por sus siglas en inglés) o</p> <p>b. cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios de computación en la nube u hosting, solo en el caso de que haya renunciado al derecho de repetición contra dicho proveedor o dicho derecho de repetición no pueda ser ejercitado.</p>
Sanciones internacionales - información importante		<p>Nosotros no estaremos obligados a proporcionar cobertura ni seremos responsables de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera a Nosotros o a cualquier miembro del Grupo al que pertenecemos Nosotros a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América</p>

Condiciones aplicables a este módulo de cobertura

Cuánto abonaremos

El límite máximo total agregado de indemnización que **nosotros** abonaremos, por el conjunto de todas las **reclamaciones** y **sus gastos de defensa**, así como por cualquier otro concepto cubierto bajo el presente módulo de cobertura, es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares de la **póliza**, con independencia del número de **reclamaciones** presentadas y de **asegurados** reclamados.

Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para el presente módulo de cobertura, y no será en ningún caso en adición al mismo.

Dos o más **reclamaciones** atribuibles a una misma causa o hecho generador tendrán la consideración de una sola y misma **reclamación**, independientemente del número de reclamantes o de **asegurados**. Esta provisión aplica a **reclamaciones** que surjan tanto durante como después del **periodo de seguro**.

Dicha última **reclamación** se entenderá presentada por primera vez en el momento y durante el **periodo de seguro** en vigor en el momento en que se presentó la primera **reclamación**.

En el caso de que existan dos o más **pólizas** de seguro emitidas por **nosotros** o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Grupo Hiscox y otorguen cobertura por una misma **reclamación**, el importe total a pagar para el conjunto de todas estas **pólizas** no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas **pólizas**.

Usted deberá abonar la **franquicia** correspondiente indicada en las condiciones particulares.

Ámbito temporal

Este módulo de cobertura cubre las **reclamaciones** formuladas contra **el asegurado** por primera vez durante el **periodo de seguro** y derivadas de los actos mencionados en la sección LO QUE ESTÁ CUBIERTO que sean cometidos o supuestamente cometidos durante el **periodo de seguro** o con anterioridad al mismo, pero con posterioridad a la **fecha de retroactividad** establecida en las condiciones particulares.

Periodo adicional de notificación

Si **nosotros** **nos** negáramos a renovar este módulo de cobertura por cualquier motivo que no sea el impago de la prima o cualquier otro incumplimiento del contrato de seguro por **su** parte, **usted** tendrá derecho un **periodo informativo** de 12 meses de **periodo informativo** previo pago de una prima adicional del 50% de la última prima bruta anual

Este periodo adicional de notificación sólo será aplicable si:

1. **nosotros** recibimos **su** notificación por escrito solicitando la contratación y **usted** paga la prima dentro de los 45 días siguientes al final del **periodo del seguro**; y
2. esta sección de la **póliza** no queda reemplazada o sucedida por cualquier otra **póliza** que otorgue, en todo o en parte, cobertura de responsabilidad civil profesional; y
3. al final del **periodo de seguro**, **usted** no se ha fusionado ni consolidado con ninguna otra sociedad, y ningún tercero ha adquirido el 50% o más de **su** capital social emitido.

Si **nosotros** ofrecemos términos, condiciones, límites de indemnización o una prima diferente de aquellos indicados en la **póliza** que vence, esto no constituye la denegación de la renovación.

La totalidad de la prima correspondiente a este módulo de cobertura se considera como íntegramente devengada al inicio del periodo adicional de notificación. **Nosotros** no reembolsaremos prima alguna a **usted** si **usted** cancela el periodo adicional de notificación antes de **su** vencimiento.

Nosotros no realizaremos pago alguno por una **reclamación** debida a **su actividad profesional** después del final de **periodo de seguro** original.

El límite de indemnización para el periodo adicional de notificación formará parte de y no será en adición al límite de indemnización indicado en las condiciones particulares.

Usted no tendrá el derecho a contratar un periodo adicional de notificación si **usted** se fusiona o se consolida con otra sociedad o si cualquier tercero adquiere más del 50% de **su** capital social emitido.

Ámbito territorial

Las garantías de este módulo de cobertura se extienden y se limitan a las **reclamaciones** presentadas en los territorios definidos en las condiciones particulares.

Notificación de reclamaciones y circunstancias

Usted tiene el deber y la obligación de notificar cualquier **reclamación** tan pronto como sea posible, pero siempre dentro de los siete días de haberla conocido. En caso de incumplimiento, **nosotros** podremos reclamar daños y perjuicios causados por la falta de retraso de la declaración.


Asimismo, **usted** podrá notificar cualquier hecho o circunstancia que pudiera derivar en **reclamación** tan pronto como sea posible, pero siempre dentro de los siete días de haberla conocido.

Si **nosotros** aceptamos **su** notificación de hechos o circunstancias, cualquier **reclamación** posterior derivada de los mismos se entenderá presentada, a efectos de este módulo de cobertura, en el momento en que dicho hecho o circunstancia fue comunicado por primera vez, **siempre que, al notificar el hecho o circunstancia, se hubiera facilitado información detallada sobre los mismos, las fechas y los posibles perjudicados.**

Control de la defensa

Usted no admitirá o asumirá ninguna responsabilidad, no celebrará transacción, no consentirá sentencia o resolución alguna ni incurrirá en cualesquiera gastos sin **nuestro** previo consentimiento expreso por escrito.

Usted podrá elegir abogado con **nuestro** previo consentimiento por escrito para que dirija **su** defensa frente a la **reclamación**. En cualquier caso, **nosotros** tendremos el derecho, pero no la obligación, de tomar el control y dirigir en **su** nombre la investigación, liquidación o defensa de cualquier **reclamación**. Si **nosotros** lo consideramos necesario designaremos un perito, tasador, abogado, o cualquier otra persona apropiada para tratar o gestionar tal **reclamación**.



Firma del tomador

Hiscox SA, Sucursal en España
c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta
28010 Madrid

T +34 91 515 99 00
E riesgosprofesionales@hiscox.com
www.hiscox.es

CIF - W0185688I
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid
tomo 37388, folio 160, hoja M-666589 DGSFP
Clave E231



Estimado asegurado,

Le agradecemos su confianza en Hiscox. Queremos informarle que hemos renovado y actualizado su póliza con la última versión de nuestro seguro de Responsabilidad Civil que sustituirá las condiciones previas de su anterior póliza.

Tras más de quince años en el mercado protegiendo y dando seguridad a los profesionales, estos nuevos condicionados recogen hasta tres nuevas coberturas, además de haber actualizado y redefinido las definiciones de filiales existentes y entidades adquiridas, reformulado la redacción de algunas exclusiones y añadido un reducido número de exclusiones que, por requerimientos de reaseguro, deben estar incluidas en nuestras pólizas al igual que suelen estar incluidas en las restantes pólizas del mercado.

Se modifica, en todo el módulo de cobertura, la definición de usted, para ampliar la cobertura a filiales existentes y entidades adquiridas (según definición de las Condiciones Especiales), se añaden las definiciones de filiales existentes y entidades adquiridas, y a algunas exclusiones, en concreto, guerra, terrorismo y asbestos y amianto.

Igualmente hemos incorporado un reducido número de exclusiones comunes en otras pólizas del mercado, como seguro obligatorio, fines armamentísticos, terremoto y otros fenómenos naturales, fallo o interrupción en el suministro, moho, silicosis, legionela, enfermedades infecciosas, intervención gubernamental y sanciones internacionales que nos ayuda a cumplir con la legislación vigente y ser transparentes con las implicaciones de nuestras obligaciones como entidad aseguradora.

Esta renovación se hace en el marco de nuestra Política de Gobernanza y Supervisión de productos, para que nuestros Asegurados tengan unos productos adecuados, comprensibles y de calidad.

Por favor para más información consulte las condiciones especiales y generales de su póliza. Para cualquier duda o comentario por favor póngase en contacto con su mediador de seguros o la aseguradora tan pronto como sea posible.

A partir de la renovación de su póliza y si usted no nos comunica su disconformidad con anterioridad a la fecha de su renovación, se aplicarán las nuevas condiciones que le adjuntamos.

Muchas gracias por su confianza,

David Heras,
Director General de Hiscox España

Hiscox Liability (Seguro de Responsabilidad Civil General)

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Aseguradora: Hiscox SA, Sucursal en España
Regulada por la CAA y la DGSFP.
Clave DGSFP: E231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es cubrir su responsabilidad civil extracontractual frente a sus clientes o terceros, que surja del desarrollo de su actividad profesional, así como su responsabilidad civil por los productos defectuosos fabricados o suministrados por usted, y su responsabilidad civil patronal frente a sus empleados.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

Abonaremos una indemnización en relación con la reclamación que usted reciba por los daños materiales, lesiones y sus perjuicios consecuenciales causados a un tercero, por los siguientes supuestos, según lo que usted contrate y conste en las Condiciones Particulares:

Responsabilidad Civil de Explotación:

- ✓ La explotación del local donde usted desarrolle su negocio (daños a terceros y daños al propietario del local arrendado).
- ✓ Los trabajos ejecutados por sus trabajadores fuera de su local.
- ✓ Su responsabilidad subsidiaria por daños causados por contratistas o subcontratistas.

Responsabilidad Civil Patronal:

- ✓ Lesiones de empleados por un accidente laboral.

Responsabilidad Civil de Productos y Post Trabajos:

- ✓ Productos defectuosos fabricados o suministrados por usted.
- ✓ Trabajos realizados por usted, una vez hayan finalizado.

La aseguradora asumirá los gastos defensa en que usted incurra por reclamaciones cubiertas en la póliza. Hiscox deberá dar su consentimiento previo a los gastos de defensa.

En caso de siniestro se abonará hasta el importe máximo de indemnización que usted contrate, deducida la franquicia que aplique y que figurará en las Condiciones Particulares de la Póliza.

La franquicia es el importe que usted deberá asumir en cada siniestro.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos

Responsabilidad Civil Explotación

- ✗ Daños a bienes que usted tenga en custodia.
- ✗ Uso de vehículos, embarcaciones o aeronaves.
- ✗ Actividades objeto de cobertura por un Seguro Obligatorio.
- ✗ Contaminación crónica o no accidental.
- ✗ Responsabilidad Civil Profesional y Contractual.
- ✗ Riesgo por asbestos o amianto.
- ✗ Sanciones o multas.

Responsabilidad Civil Patronal

- ✗ Accidentes laborales en alta mar.
- ✗ Garantía de producto.
- ✗ Inutilidad del producto para cumplir su función.
- ✗ Daños por productos exportados a EEUU o Canadá.

La póliza no cubre ningún hecho que usted cometa de forma intencionada o dolosa.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

- ! **Ámbito Temporal:** La póliza cubre siniestros ocurridos durante el periodo de seguro, siempre que el tercero perjudicado presente la reclamación durante el periodo de seguro o durante los 24 meses después de la última de las prórrogas de la póliza.
- ! **Franquicia:** Importe que usted asume por siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: En función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares.

Ámbito Jurisdiccional: En función de lo que contrate, la póliza puede cubrir reclamaciones frente a usted presentadas en España, Europa o en todo el mundo. Verifique las Condiciones Particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de la prima.
- Cumplimentar el cuestionario de seguro de forma veraz y comunicar a la aseguradora cualquier modificación que se produzca posteriormente respecto a lo indicado en el mismo, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud en el cuestionario puede desencadenar una falta de cobertura.
- Declaración del siniestro en un plazo de 7 días desde que lo conoció y aportar la documentación acreditativa del mismo. La compañía aseguradora podría reducir la indemnización en caso de que le ocasione algún perjuicio por una comunicación tardía, o falta de comunicación.
- No asumir ninguna responsabilidad sin autorización de la aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, comenzando su efecto en la fecha determinada en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el caso de venta digital, el asegurado dispone del plazo de 14 días naturales desde la fecha de contratación del seguro para desistir de su contratación sin indicación de los motivos y sin penalización. A tal efecto, puede enviar un email a su mediador o la entidad aseguradora (clientes@hiscox.com).

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.



HISCOX NEGOCIOS
HISCOX LIABILITY



Índice de contenidos

3	Introducción
3	Definiciones generales
5	Sección I: Responsabilidad Civil de Explotación
8	Sección II: Responsabilidad Civil Patronal
9	Sección III: Responsabilidad Civil de Productos

Introducción

Los términos y condiciones del presente módulo de cobertura ha sido especialmente concebidos para proteger la responsabilidad civil general. Dicha responsabilidad incluye la **Responsabilidad Civil de Explotación** (sección I), la **Responsabilidad Civil Patronal** (sección II) y la **Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos** (sección III).

Este módulo de cobertura cubre los siniestros ocurridos durante el **periodo de seguro**, y reclamados contra el **asegurado** por primera vez durante el **periodo de seguro** o hasta veinticuatro (24) meses después de la terminación del **periodo de seguro** o de la última de las prórrogas de la **póliza**.

Definiciones generales

Actividad profesional	La profesión o negocio especificado en las condiciones particulares de la póliza .
Ámbito territorial	El ámbito geográfico determinado en las condiciones particulares.
Asegurado	Persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro. Así mismo, se incluyen bajo la definición de asegurado las filiales existentes y nuevas entidades.
Daño personal	Muerte o cualquier lesión o daño corporal, psíquico, mental, enfermedad o dolencia de cualquier persona.
Daños materiales	La pérdida física, deterioro o destrucción de bienes materiales incluyendo las pérdidas resultantes del uso de dichos bienes materiales.
Empleado	Cualquier persona física que presta regularmente sus servicios al asegurado en el curso normal de su actividad profesional , en régimen de dependencia y ajenidad, y a quienes remunera mediante un salario, un sueldo y/o comisiones. La definición de empleado no incluye a contratistas independientes.
Entidad adquirida	Cualquier entidad que usted adquiera directa o indirectamente durante el periodo de seguro , pero exclusivamente en la medida en que la entidad realice la misma actividad profesional que usted , si está domiciliado en el Espacio Económico Europeo, y exclusivamente si los ingresos brutos anuales son inferiores al 20% de los ingresos brutos anuales de usted , y no existe reclamación ni reclamación potencial contra dicha entidad; o Cualquier entidad que usted adquiera durante el periodo de seguro , si sus ingresos brutos anuales superan el 20% de los ingresos brutos anuales de usted , pero exclusivamente si: <ol style="list-style-type: none">Usted ha proporcionado al asegurador una notificación por escrito de la adquisición en los 30 días siguientes a la compra, y el asegurador ha dado su previo consentimiento escrito para garantizar cobertura a dicha entidad bajo esta póliza; yUsted ha pagado la prima adicional y ha aceptado cualesquiera términos especiales, condiciones adicionales o exclusiones; ysi está domiciliado en el Espacio Económico Europeo. En caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se necesitaría aceptación expresa del Asegurador para confirmar la cobertura de la Entidad Adquirida . A los efectos de esta definición, 'adquiera' significa tomar posesión de más del 50% de las acciones en circulación y con derecho a voto o de participación o de los activos de cualquier entidad.
Filial existente	Cualquier persona jurídica que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none">su actividad profesional está reflejada en las condiciones particulares como una actividad asegurada; ylos ingresos brutos anuales de dicha entidad están incluidos en la solicitud de seguro para la póliza o en la última facturación declarada a la aseguradora, en caso de renovación; yEl tomador del seguro ostenta más de un 50% de las acciones o participaciones, o más de un 50% de los derechos de voto a la fecha de efecto de la póliza o con anterioridad a la misma, ya sea directa o indirectamente; o que, no cumpliendo con el punto anterior, el tomador del seguro ostenta el derecho legal de elegir a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de gobierno; y

4. se encuentra domiciliada en el Espacio Económico Europeo (EEE) o, en Reino Unido, o se encuentre domiciliada fuera de dichos territorios, siempre y cuando, hayan sido notificadas y aceptadas por nosotros mediante suplemento o por escrito.

Franquicia	Es la cantidad expresamente pactada en las condiciones particulares que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro .
Gastos de defensa	Los gastos incurridos con nuestro previo consentimiento por escrito para investigar, liquidar o defender una reclamación contra el asegurado .
Nosotros / nuestro/a	La entidad aseguradora descrita en las Condiciones Particulares de la póliza
Periodo de Seguro	La duración de tiempo durante la cual el presente contrato está en vigor, tal y como se indica en las condiciones particulares, por el que usted habrá pagado y nosotros habremos aceptado una prima.
Perjuicios consecuenciales	La pérdida económica que sea consecuencia directa de los daños personales y daños materiales amparados por el presente módulo de cobertura y sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
Póliza	Este documento junto con las condiciones generales y condiciones particulares, así como cualquier suplemento .
Producto	Cualquier bien, suministrado a terceros, que hubiera sido vendido, importado, fabricado, reparado, instalado, montado, alterado, limpiado o tratado por el asegurado .
Reclamación	Cualquier requerimiento escrito, demanda escrita o procedimiento civil, penal, administrativo o arbitral, presentada contra el asegurado .
Riesgo de Asbestos y/o Amianto	<ol style="list-style-type: none">a. La extracción, transformación, proceso, fabricación, elaboración, instalación, uso, testeo, propiedad o venta de amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; ob. Exposición al amianto o asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto; oc. Las instrucciones, recomendaciones, indicaciones, notas, avisos, supervisión o asesoramiento que debería haberse dado en relación con el asbesto, fibras de amianto o asbesto o material que contenga amianto o asbesto.
Siniestro	Todo hecho que produzca un daño personal, daño material o perjuicio consecuencial de los mismos, del que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable conforme a Derecho, en el desarrollo de su actividad profesional .
Suplemento	Cualquier variación escrita de los términos y condiciones de las presentes condiciones especiales y generales.
Tercero	Cualquier persona física o jurídica distinta de: <ol style="list-style-type: none">a. El asegurado o el tomador del segurob. Los cónyuges, ascendientes y descendientes de usted como tomador del seguro.c. Los socios, directivos, empleados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
Jurisdicción aplicable	Los tribunales en los países o jurisdicciones indicados en las condiciones particulares.
Usted / su / sus / suyo-a / suyos-as / le	La persona nombrada en las condiciones particulares como tomador de la póliza .
Virus Informático	Cualquier material o código ejecutable no autorizado el cual se propague por si mismo o sea transmitido a través de su sistema informático.

Sección I: Responsabilidad Civil de Explotación

Secciones de cobertura

Lo que está cubierto

Responsabilidad Civil por Daños causados a terceros	<p>Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el asegurado pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales de los mismos ocasionados involuntariamente a terceros en el ejercicio de su actividad profesional por hechos ocurridos durante el periodo de seguro.</p> <p>Nosotros también pagaremos los gastos de defensa. Asimismo, nosotros constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al asegurado para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una reclamación amparada por este módulo de cobertura. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una reclamación que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.</p>
Responsabilidad Civil Locativa	<p>Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el asegurado, en su calidad de arrendatario, pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por daños materiales y perjuicios consecuenciales de los mismos causados al propietario del local en el ejercicio de su actividad profesional.</p> <p>Nosotros también pagaremos sus gastos de defensa. Asimismo, nosotros constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas a para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una reclamación amparada por esta póliza. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una reclamación que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.</p>
Responsabilidad Subsidiaria de contratistas y subcontratistas	<p>Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el asegurado pudiera resultar subsidiariamente responsable, conforme a Derecho, por daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales de los mismos causados por contratistas y subcontratistas en el ejercicio de su actividad profesional por hechos ocurridos durante el periodo de seguro, siempre que:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La causa sea la ejecución de un trabajo encargado por el asegurado y en relación con su actividad profesional, y ii. La responsabilidad civil directa del contratista o subcontratista responsable directo del daño no esté cubierta por ninguna otra póliza de seguro, y iii. Se decrete judicialmente, y por sentencia firme, la insolvencia del contratista o subcontratista responsable directo del daño y la responsabilidad civil subsidiaria del asegurado. <p>Nosotros también pagaremos sus gastos de defensa. Asimismo, nosotros constituiremos las fianzas judiciales que le puedan serle exigidas al asegurado para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una reclamación amparada por esta póliza. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una reclamación que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.</p>
Lo que no está cubierto	
Bienes de los que el asegurado es responsable	<p>Nosotros no realizaremos pago alguno por cualquier reclamación o pérdida directa o indirectamente debida a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. pérdidas o daños a cualquier bien que le pertenezca al asegurado o que, en el momento de la pérdida o daño, esté bajo su cuidado, custodia o control. Esta exclusión no se aplicará a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. vehículos o efectos personales de empleados o visitantes mientras se encuentren en su establecimiento, hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares; b. bienes inmuebles, así como su contenido, donde el asegurado esté llevando a cabo temporalmente su actividad profesional pero que ni son de su propiedad ni están arrendados por el asegurado;

	2.	la propiedad, posesión, mantenimiento o uso por el <i>asegurado</i> o en <i>su</i> nombre de cualquier aeronave u otro aparato aéreo, aerodeslizador, embarcación acuática o cualquier vehículo propulsado mecánicamente y <i>sus</i> remolques. Excepto para: a. Embarcaciones de recreo acuáticas de menos de 20 pies de eslora, mientras se encuentren en aguas interiores o en mar territorial. b. Carga y descarga de cualquier vehículo fuera de la vía pública.
Seguro Obligatorio	3.	Daños, perjuicios y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio
Lesiones a empleados	4.	Daños personales a cualquier persona que surjan de y durante el curso de <i>su</i> empleo bajo un contrato de servicio, trabajo o de prácticas con el <i>asegurado</i> .
Contaminación	5.	a. cualquier <i>contaminación</i> de edificios u otras estructuras o de agua o tierra o la atmósfera; b. cualquier <i>daño personal</i> o daño material directa o indirectamente causado por <i>contaminación</i> , salvo si es causado por un incidente repentino, identificable, no intencionado y no esperado, que ocurre íntegramente en un momento y lugar específicos durante el periodo del seguro. c. cualquier <i>contaminación</i> ocurrida en Estados Unidos o Canadá.
Virus informático	6.	Transmisión de un <i>virus informático</i> .
Asesoramiento profesional	7.	Diseños, planos, especificaciones, formularios, direcciones, servicios profesionales o asesoramiento preparados o facilitados por el <i>asegurado</i> .
Sus productos	8.	Daños ocasionados por los productos elaborados o suministrados por el <i>asegurado</i> una vez el <i>asegurado</i> haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
Industria aeronáutica, aeroespacial o de defensa	9.	Los daños ocasionados por cualquiera de <i>sus</i> productos que estuvieran relacionados con la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, así como cualquier apoyo de tierra o de control utilizados junto a dichos productos. Los daños ocasionados por cualquiera de <i>sus</i> productos que estén instalados o destinados a instalarse en productos de la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, o para herramientas usadas en <i>su</i> proceso de producción, incluyendo herramientas de manejo de tierra y equipamiento, ayudas de entrenamiento, manuales de instrucción, planos, ingeniería u otros datos, consejos y servicios y trabajo relacionados con dichas naves o embarcaciones o <i>sus</i> productos.
Actos intencionados	10.	Cualquier acto, incumplimiento, omisión o infracción que el <i>asegurado</i> cometa, consienta o ignore de forma intencionada, dolosa o deshonesta, que pudiera de forma razonable esperar causar lesiones o daños a otra parte, aunque dichas lesiones o daños sean de un grado o tipo diferentes al que pudiera haberse razonablemente anticipado.
Responsabilidad contractual	11.	Cualquier responsabilidad contractual, garantía u obligación que el <i>asegurado</i> hubiera aceptado y que vaya mas allá de la responsabilidad que tendría en ausencia de ese contrato.
Reconocimiento de fecha	12.	<i>Reconocimiento de fecha</i> .
Guerra y terrorismo	13.	Cualquier guerra (entendida como el uso de la fuerza física de un estado contra otro estado, ya sea declarada o no), guerra civil, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), conflictos sociales, huelga, revolución, cierre patronal, terrorismo, rebelión, insurrección, disturbios, conmoción civil, usurpación, confiscación, nacionalización o requisición, motín, revuelta, conflicto militar toma de poder por la fuerza (militar o no) u otra forma de conflicto violento.

Riesgos químicos y nucleares	14.	<p>Cualquier real o presunta, energía nuclear, radiactividad o contaminación nuclear, campos electromagnéticos y los daños debidos a causas biológicas o químicas, incluidos en todos los casos, los daños consecuenciales directos e indirectos. Entre otros, el asegurador no hará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, un accidente nuclear que cause un pulso electromagnético (o EMP por sus siglas en inglés).</p> <p>Asimismo, el asegurador no efectuará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación directa o indirectamente relacionada con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.</p>
Derechos de recobro restringidos	15.	Aquella parte de la <i>reclamación</i> donde <i>sus</i> derechos de recuperación estén restringidos por cualquier contrato
Daños no compensatorios	16.	Multas, sanciones, penalizaciones contractuales, daños punitivos y ejemplarizantes, restitutorios o no indemnizatorios.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	17.	Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera de la <i>jurisdicción aplicable</i> establecida en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> .
Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos	18.	Cualquier responsabilidad personal originada por la actuación en calidad de administrador o directivo actuando en <i>su</i> función como tal.
Fines armamentísticos	19.	Los daños causados por los productos entregados, distribuidos y/o fabricados por el asegurado que se utilicen con fines armamentísticos - aunque el producto no haya sido entregado y/o fabricado con dicho fin.
Terremoto y otros fenómenos naturales	20.	<p>Terremoto, erupción volcánica, super volcanes, maremoto, inundación, incendio, explosión, viento, rayos, heladas, tormentas o llamaradas solares, impactos de asteroides, inversión del campo magnético de la Tierra u otros eventos naturales. Asimismo, el asegurador no hará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación basada en o derivada de, directa o indirectamente, el clima espacial entendiendo como tal, las condiciones del sol y del viento solar, magnetosfera, ionosfera y termosfera que pueden afectar al rendimiento y la fiabilidad de los sistemas tecnológicos espaciales y terrestres y que de alguna manera afectan a la infraestructura, tecnología, salud y la vida humana. De manera enunciativa pero no limitativa quedaría excluidos los daños y pérdidas producidos por, fulguraciones, llamaradas solares, erupciones solares o Eyecciones de Masa Coronal que pueden producir, entre otras cosas, apagones de radio o tormentas de radiación solar.</p> <p>Asimismo, el asegurador no efectuará ningún pago por daños ni pérdidas, ni gastos de defensa que resulten de una reclamación directa o indirectamente relacionada con el hecho de que el asegurado no pudiera prestar sus servicios profesionales o no pudiera acceder a las instalaciones de cualquier tercero debido a cualquier causa de las establecidas en el punto anterior.</p>
Fallo o interrupción en el suministro	21.	<p>a. Un daño o pérdida debida directa o indirectamente a cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios públicos (entre otros pero sin limitarse a, electricidad, agua, gas, hidrógeno), o un proveedor de servicios de telecomunicaciones, de internet o de infraestructura, incluidos, entre otros, centros de datos, satélites, autoridad de certificación digital, sistema de nombres de dominio (o DNS por sus siglas en inglés), red de distribución de contenido (o CDN por sus siglas en inglés) o</p> <p>b. Un daño o pérdida debida directa o indirectamente a cualquier fallo o interrupción de los servicios que proporcione al asegurado un proveedor de servicios de computación en la nube u hosting, solo en el caso de que haya renunciado al derecho de repetición contra dicho proveedor o dicho derecho de repetición no pueda ser ejercitado.</p>

Moho tóxico, silicosis o legionela.	22.	Moho tóxico, silicosis o legionela.
Enfermedades infecciosas	23.	<ul style="list-style-type: none"> a. una infección o sospecha de infección de animales, personas, productos, equipos o instalaciones o daños causados por organismos genéticamente modificados. b. enfermedades contagiosas. c. la transmisión de enfermedades, de virus o de sustancias contaminantes a través de los embalajes de los productos entregados y/o fabricados.
Intervención gubernamental	24.	Intervenciones gubernamentales o decisiones de las autoridades públicas, en particular y sin limitarse a, incautación, expropiación, confiscación, apropiación o destrucción de bienes, cese o cierre parcial o total de las operaciones, nacionalización, destrucción, toques de queda, denegación de acceso, restricciones a la movilidad, prohibición de productos de determinados fabricantes, regulación, limitación o prohibiciones con respecto a la distribución de energía que afecten directa o indirectamente al asegurado o a un proveedor suyo u otras medidas por parte de una autoridad pública u otra institución estatal que tengan impacto en el asegurado o en cualquier otro tercero, incluido pero no limitado, en sus proveedores de servicios.
Sanciones internacionales-información importante		El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenecemos el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Sección II: Responsabilidad Civil Patronal

Lo que está cubierto

Reclamaciones contra el Asegurado

Nosotros le garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el **asegurado** pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por **daños personales** ocasionados involuntariamente a **sus empleados** a consecuencia de un accidente laboral, por hechos ocurridos durante el **periodo de seguro** en el ejercicio de **su actividad profesional**.

Nosotros también pagaremos los **gastos de defensa**. Asimismo, **nosotros** constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al **asegurado** para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por esta **póliza**. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una **reclamación** que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.

La cobertura queda sujeta al sublímite por víctima indicado en las condiciones particulares.

Lo que no está cubierto

Nosotros no efectuaremos pago alguno por cualquier **reclamación** o pérdida directa o indirectamente debida a:

- | | | |
|---------------------|----|---|
| Actos intencionados | a. | Cualquier acto, incumplimiento u omisión que el asegurado cometa, consienta o ignore de forma intencionada. |
| En alta mar | b. | Cualquier daño personal causado a cualquiera de sus empleados mientras se encuentren en alta mar. Se considera que un empleado se encuentra en alta mar desde el momento en que se embarca en cualquier medio de transporte en el punto de partida hacia una torre o una plataforma en alta mar, hasta el momento en que desembarca a su regreso de la torre o la plataforma. |
| Tráfico | c. | Cualquier daño personal a cualquier empleado por accidentes de circulación, mientras sea transportado dentro o encima de, o mientras entre o se suba a, o se apea de un vehículo para el cual se exige un seguro bajo cualquier legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor, o cuando el asegurado tiene derecho a una indemnización de cualquier otra fuente. |

Enfermedades Profesionales y Seguro de accidentes de trabajo	d. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedades profesionales, así como otros hechos que no estén calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del seguro de accidentes de trabajo.
Incumplimiento de obligaciones de tipo laboral	e. Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	f. Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera de la <i>jurisdicción aplicable</i> establecida en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> .
Sanciones internacionales- información importante	El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenecemos el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

Sección III: Responsabilidad Civil de Productos

Lo que está cubierto

Reclamaciones contra el asegurado

Nosotros garantizamos el pago de las indemnizaciones de las que el **asegurado** pudiera resultar civilmente responsable, conforme a Derecho, por **daños personales, daños materiales y perjuicios consecuenciales** de los mismos ocasionados involuntariamente a **terceros** tanto por los **productos** entregados como por los trabajos realizados por el **asegurado** durante el **periodo de seguro**, una vez que haya perdido el poder de disposición sobre dichos **productos**, en el ejercicio de **su actividad profesional**.

Nosotros también pagaremos los **gastos de defensa**. Asimismo, **nosotros** constituiremos las fianzas judiciales que puedan serle exigidas al **asegurado** para garantizar una eventual responsabilidad civil, y abonaremos los gastos de constitución de aquellas fianzas judiciales para garantizar la libertad provisional, todo ello como consecuencia de una **reclamación** amparada por esta sección. Sin embargo, no pagaremos los costes de cualquier parte de una **reclamación** que no esté cubierta a través de este módulo de cobertura.


Lo que no está cubierto

Nosotros no efectuaremos pago alguno por cualquier **reclamación** o pérdida directa o indirectamente debida a:

Seguro Obligatorio	Actividades, bienes o daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
Contaminación	a. Cualquier contaminación de edificios u otras estructuras o de agua o tierra o la atmósfera; b. Cualquier daño personal o daño material directa o indirectamente causado por contaminación , salvo si es causado por un incidente repentino, identificable, no intencionado y no esperado, que ocurre íntegramente en un momento y lugar específicos durante el periodo del seguro; c. Cualquier contaminación ocurrida en Estados Unidos o Canadá.
Virus informático	Transmisión de un virus informático .
Asesoramiento profesional	Diseños, planos, especificaciones, formularios, direcciones, servicios profesionales o asesoramiento preparados o facilitados por el asegurado .
Actos intencionados	Cualquier acto, incumplimiento, omisión o infracción que el asegurado cometa, consienta o ignore de forma intencionada, dolosa o deshonestamente, que pudiera de forma razonable esperar causar lesiones o daños a otra parte, aunque dichas lesiones o daños sean de un grado o tipo diferentes al que pudiera haberse razonablemente anticipado.
Responsabilidad contractual	Cualquier responsabilidad contractual, garantía u obligación que el asegurado hubiera aceptado y que vaya mas allá de la responsabilidad que tendría en ausencia de ese contrato.
Reconocimiento de fecha	Reconocimiento de fecha .

Guerra, terrorismo y nuclear	<i>Guerra, terrorismo</i> o riesgos nucleares.
Asbestos y/o amianto	Riesgo de asbestos y/o amianto.
Derechos de recobro restringidos	Aquella parte de la <i>reclamación</i> donde <i>sus</i> derechos de recuperación estén restringidos por cualquier contrato
Daños no compensatorios	Multas, sanciones, penalizaciones contractuales, daños punitivos y ejemplarizantes, restitutorios o no indemnizatorios.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera de la <i>jurisdicción aplicable</i> establecida en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> .
Sanciones internacionales-información importante	El asegurador no estará obligado a proporcionar cobertura ni será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio bajo la presente póliza, en la medida en que el proporcionar dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o el proporcionar tales beneficios nos expusiera al asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenecemos el asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
Daños al propio producto o al propio trabajo realizado	Los daños al propio <i>producto</i> o al propio trabajo realizado y <i>sus</i> costes de reparación, reacondicionamiento, sustitución, costes de retirada de cualquiera de <i>sus</i> productos o cualquiera de <i>sus</i> partes. Reclamaciones por la garantía de <i>producto</i> , por la inidoneidad del <i>producto</i> o su inutilidad para cumplir la función a la que se destina.
Industria aeronáutica, aeroespacial o de defensa	Los daños ocasionados por cualquiera de <i>sus</i> productos que estuvieran relacionados con la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, así como cualquier apoyo de tierra o de control utilizados junto a dichos productos. Los daños ocasionados por cualquiera de <i>sus</i> productos que estén instalados o destinados a instalarse en productos de la industria aeronáutica, aeroespacial, o de defensa, o para herramientas usadas en <i>su</i> proceso de producción, incluyendo herramientas de manejo de tierra y equipamiento, ayudas de entrenamiento, manuales de instrucción, planos, ingeniería u otros datos, consejos y servicios y trabajo relacionados con dichas naves o embarcaciones o <i>sus</i> productos.
Exportaciones a Estados Unidos o Canadá.	Las reclamaciones derivadas de defectos en productos que hayan sido exportados a Estados Unidos o a Canadá.
Reclamaciones en otras jurisdicciones	Cualquier <i>reclamación</i> y/o arbitraje, interpuesto ante un tribunal o corte arbitral de cualquier país fuera del <i>ámbito territorial</i> establecido en las condiciones particulares de la presente <i>póliza</i> .
Cuánto abonaremos	El límite máximo de indemnización que <i>nosotros</i> abonaremos por el conjunto de todas los siniestros y <i>sus gastos de defensa</i> , así como por cualquier otro concepto, cubiertos bajo cada sección, es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para cada sección, con independencia del número de siniestros, reclamaciones presentadas y asegurados reclamados. Cualquier sublímite de indemnización que pudiera establecerse en esta <i>póliza</i> formará parte integrante del límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para la respectiva sección, y no será en ningún caso en adición al mismo. Se considerará que constituye un único e idéntico <i>siniestro</i> el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa o hecho generador, independientemente del número de reclamantes, de asegurados o de reclamaciones. En caso de que dos o más pólizas de seguro que estén emitidas por <i>nosotros</i> o por cualquier otra sociedad que pertenezca al Grupo Hiscox y otorguen cobertura por una misma <i>reclamación</i> entonces el importe total a pagar para el conjunto de todas estas pólizas no excederá del mayor límite de indemnización de todas estas pólizas. <i>Usted</i> deberá abonar la <i>franquicia</i> correspondiente indicada en las condiciones particulares. En cualquier fase de la <i>reclamación</i> <i>nosotros</i> tenemos la facultad de poder pagarle la parte del límite de indemnización no consumida a través de pagos anteriores realizados contra dicho límite. Una vez satisfecha dicha cantidad <i>nuestra</i> responsabilidad respecto de dicha <i>reclamación</i> se habrá extinguido, así como cualquier gasto de defensa adicional incurrido.

Ámbito temporal	Este módulo de cobertura cubre los siniestros ocurridos durante el periodo de seguro , y reclamados contra el asegurado por primera vez durante el periodo de seguro o hasta veinticuatro (24) meses después de la terminación del periodo de seguro o de la última de las prórrogas de la póliza .
Ámbito territorial	Las garantías de este módulo de cobertura se extienden y se limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en los territorios definidos en las condiciones particulares de la póliza y declaradas y reconocidas por tribunales dentro de la jurisdicción aplicable definida en las condiciones particulares de la póliza
Notificación de siniestros	 Usted tiene el deber y la obligación de poner en nuestro conocimiento el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo máximo de siete (7) días de haberlo conocido, salvo que haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, nosotros podremos reclamar daños y perjuicios causados por la falta de retraso de la declaración.
Control de la defensa	 Usted no admitirá o asumirá ninguna responsabilidad, no celebrará transacción, no consentirá sentencia o resolución alguna ni incurrirá en cualesquiera gastos sin nuestro previo consentimiento expreso por escrito. Usted podrá elegir abogado con nuestro previo consentimiento por escrito para que dirija su defensa frente a la reclamación . En cualquier caso, nosotros tendremos el derecho, pero no la obligación, de tomar el control y dirigir en su nombre la investigación, liquidación o defensa de cualquier reclamación . Si nosotros lo consideramos necesario designaremos un perito, tasador, abogado, o cualquier otra persona apropiada para tratar o gestionar tal reclamación .


Firma del tomador



CONDICIONES GENERALES

RIESGOS PROFESIONALES



Procedimiento para comunicar las reclamaciones/siniestros/incidentes.**Acciones de recobro.****Otras disposiciones.**

Una solución aseguradora integrada para profesionales.

Podemos proporcionarles uno o todos de los siguientes módulos de cobertura, en función de lo que usted contrate en las Condiciones Particulares de la Póliza:

- i. Responsabilidad Civil Profesional
- ii. Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos
- iii. Responsabilidad por Prácticas de Empleo
- iv. Responsabilidad Corporativa
- v. Responsabilidad Civil General, Patronal y de Productos
- vi. Multirriesgo Daños Materiales y Asistencia
- vii. Todo Riesgo Daños Materiales y Asistencia
- viii. Hiscox CyberClear

Sujeto a criterios de suscripción.

Para comunicar reclamaciones

Las comunicaciones de **reclamaciones/siniestros** se pueden realizar a través de nuestro sistema de notificación de siniestros online en nuestra web: www.siniestros.es en el apartado de siniestros. En caso de que haya adquirido su póliza mediante un mediador y prefiera tramitar el siniestro con él, puede realizarlo por escrito y remitirle toda la información. Posteriormente su mediador lo gestionará con nosotros.

De forma general, Usted deberá:

- a. Notificarnos la **reclamación/siniestro**, así como cualquier hecho o circunstancia que pudiera derivar en una **reclamación/siniestro**, de acuerdo con lo previsto en los Módulos y Secciones de cobertura del seguro.
- b. En función del Módulo y Secciones de cobertura del seguro, comunicarnos en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con la **reclamación/siniestro**; y comunicarnos cualquier información que razonablemente pudiéramos requerir;
- c. Realizar todo esfuerzo razonable para minimizar la **pérdida**, daño o responsabilidad y, si es necesario, tomar inmediatamente las medidas de emergencia que sean razonables para evitar la **reclamación/siniestro**; y adoptar las medidas necesarias que favorezcan su defensa frente a **reclamaciones**, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro.
- d. Facilitarnos toda la asistencia necesaria que pudiéramos razonablemente solicitar.

Acciones de recobro

Nosotros, una vez satisfecha la indemnización, podremos ejercitar los derechos y acciones que, por razón del **siniestro, incidente o pérdida**, correspondieran a **usted** frente a las personas responsables, hasta el límite de la indemnización.

Nosotros no podremos ejercitar los derechos en que nos hayamos subrogado contra **Usted**.

Usted responderá ante **nosotros** de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causarnos en nuestro derecho de subrogación.

En caso de concurrencia de Asegurador y Asegurado frente al tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción de su respectivo interés.

Nosotros podremos repetir contra **usted** por el importe de las indemnizaciones que hayamos debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a una conducta dolosa de **usted**.

Nosotros podremos igualmente reclamar los daños y perjuicios que nos hubiere causado **usted** en los casos y situaciones previstos en la póliza, y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiere tenido que satisfacer a terceros perjudicados o a **usted o a cualquier Asegurado por siniestros, incidentes o reclamaciones** no amparadas por el seguro.

Otras disposiciones

Información al Tomador

1.1. Datos del Asegurador

Este contrato se suscribe en régimen de derecho de establecimiento con Hiscox SA, Sucursal en España con domicilio en c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta 28010 Madrid, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), con la Clave E231.

Hiscox SA es una entidad aseguradora con domicilio en 35 Av. Monterey, 2163 Ville-Haute Luxembourg. Hiscox SA está sujeta a la supervisión del Commissariat aux Assurances de Luxembourg (CAA) y de la DGSFP en España. **Por favor, tenga en cuenta que no aplica la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.**

1.2. Legislación Aplicable

El presente contrato se rige por la legislación española en vigor, y en particular, por las siguientes:

Ley de Contrato de Seguro 50/1980 (en adelante, LCS), de 8 de octubre.

Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

En caso de liquidación de la entidad aseguradora, no resultará de aplicación la legislación española.

1.3. Protección de datos de carácter personal

1. ¿Quién es el responsable de sus datos personales?
Hiscox es el nombre comercial de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial. La empresa concreta que actúa como responsable de sus datos personales en este caso es Hiscox SA, Sucursal en España.
2. ¿Para qué utilizamos sus datos personales?
Recogemos y tratamos sus datos personales para la suscripción, celebración y gestión de contratos de seguro. En especial, la evaluación y tramitación de propuestas de seguro, evaluación de riesgos, administración de la póliza de seguro, tramitación de siniestros y reclamaciones, pago de indemnizaciones o prestación de servicios relacionados con el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro en todas sus fases y el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias aplicables a entidades aseguradoras y reaseguradoras.
No elaboraremos perfiles con sus datos personales. No obstante, podremos tomar decisiones automatizadas en su proceso de renovación de la póliza de seguro. Vea la sección 6 de Información adicional para más detalle.
3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos personales?
Sus datos personales son necesarios para poder llevar a cabo la ejecución del contrato de seguro del que Usted es parte o para establecer medidas precontractuales con Usted. Si Usted no nos facilitase los datos que se le piden, sería imposible cumplir adecuadamente con las prestaciones contractuales.
En determinadas circunstancias, trataremos sus datos personales apoyándonos en otras bases de legitimación, como se explica con detalle en la sección 6 de Información adicional.
4. ¿Con quién compartiremos sus datos personales?
El adecuado desenvolvimiento del contrato de seguro y el cumplimiento de nuestras obligaciones legales, regulatorias y administrativas internas, hace necesario que tengamos que comunicar sus datos a otras empresas del grupo Hiscox, organismos reguladores, agencias crediticias, organismos de prevención del fraude o terceras partes que prestan servicios relacionados con el contrato de seguro tales como mediadores de seguros, otros aseguradores o reaseguradores, proveedores de servicios informáticos, peritos o abogados.
Algunos de los destinatarios podrán estar situados fuera del espacio europeo, pero se tomarán medidas para garantizar la adecuada protección de sus datos. Puede obtener más información al respecto en la sección 6 inferior.
5. ¿Qué derechos tiene respecto a sus datos personales?
Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales. Asimismo, puede ejercitar el resto de derechos garantizados por la normativa europea y española aplicable en materia de protección de datos personales, como se explica con detalle en la sección 6 inferior de Información adicional.
6. ¿Dónde puedo obtener información adicional sobre el tratamiento de mis datos personales?
Para información más detallada sobre el tratamiento y uso de sus datos personales y sobre sus derechos con respecto a dichos datos, por favor, lea con detenimiento nuestra Política de Privacidad (www.hiscox.es/informacion-sobre-proteccion-de-datos) y, si tiene alguna pregunta respecto a la protección de sus datos personales, no dude en remitirnos su consulta a la atención del Delegado de Protección de Datos (“DPD”), bien por correo postal, en la dirección: Hiscox SA, Sucursal en España, c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta 28010 Madrid; o por correo electrónico, remitiendo su consulta al email dataprotectionofficer@hiscox.com

1.4. Instancias internas y externas de reclamación

Nos sentimos orgullosos de contar con una buena reputación en cuanto al servicio que ofrecemos. Si usted considera que el mismo no es todo lo satisfactorio que esperaba, puede proceder de la siguiente forma:

Instancias internas

Si considera que el servicio prestado por Hiscox no es todo lo satisfactorio que esperaba, puede ponerse en contacto con Hiscox SA, Sucursal en España (c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta 28010 Madrid, teléfono 91 515 99 00).

Cualquier queja o reclamación debe dirigirse en primer lugar al Servicio de Atención al Cliente de Hiscox en la siguiente dirección: Hiscox Atención al Cliente (Calle Serrano, nº 116, 28006 Madrid atención.ciente@hiscox.com).

El Servicio de Atención al Cliente acusará recibo de su queja o reclamación por escrito, la atenderán y, finalmente, resolverán por escrito dentro del mes siguiente si es usted un consumidor o en caso de no serlo, de los dos meses siguientes al recibo de la misma.

Instancias externas

Asimismo, en caso de continuar insatisfecho con la respuesta final recibida o si no hubiera recibido respuesta final en los dos meses siguientes a la presentación de la queja o reclamación, le informamos de que, en caso de que usted sea consumidor o usuario y sujeto a nuestra previa aceptación expresa, usted podrá solicitar la sumisión de su disputa a decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

Usted podría estar legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros en España. Los datos de contacto son:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Paseo de la Castellana, 4428046 Madrid España

Tel: 902 19 11 11

<http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>

Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que le asisten por ley.

Ud. podrá reclamar, en virtud del artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Bases del Contrato

Los cuestionarios firmados, anexos y cualquier otro documento o información que nos hubiera sido facilitada con objeto de suscribir esta póliza o cualquier otra anterior, aportada por **usted** o por cualquier persona en su nombre para la adecuada apreciación del riesgo por nuestra parte, formará parte del presente contrato de seguro.

Usted tiene la obligación de informarnos sobre la naturaleza y circunstancias del riesgo asegurado y a notificar de inmediato cualquier circunstancia conocida por **usted** que pueda influir en la valoración del mismo. Esta obligación es previa a la celebración del contrato, por lo que usted nos deberá declarar, de acuerdo con el cuestionario que le sometamos, según el Módulo de Cobertura contratado, todas las circunstancias conocidas por **usted** que puedan influir en la valoración del riesgo.

Nosotros podremos rescindir el contrato mediante declaración dirigida al tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del tomador del seguro. **Nos** corresponderán, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte, las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el **siniestro, incidente o reclamación** sobreviene antes de que **nosotros** hagamos la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro quedará el asegurador liberado del pago de la prestación.

Cambio material del riesgo

Usted deberá, durante el curso del contrato, comunicarnos, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por **nosotros** en el momento de la perfección del contrato no lo habríamos celebrado o lo habríamos concluido en condiciones más gravosas. Revise las Condiciones específicas de agravación del riesgo Aplicables a cada Módulo de Cobertura.

Nosotros podremos proponer una modificación del contrato en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le haya sido declarada. En tal caso, **usted** dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte de **usted**, **nosotros** podemos, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia a **usted**, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales dentro de los ocho siguientes comunicaremos a **usted** la rescisión definitiva.

Nosotros podremos igualmente rescindir el contrato comunicándolo por escrito a **usted** dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si sobreviniere un **siniestro, incidente o reclamación** sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, **nosotros** quedaremos liberados de su prestación si ha actuado con mala fe. En otro caso, la prestación se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

En el caso de agravación del riesgo durante el **periodo de seguro**, que dé lugar a un aumento de la prima, cuando por esta causa quedare rescindido el contrato, si la agravación es imputable a **usted**, **nosotros** haremos nuestra en su totalidad la prima cobrada. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad de **usted**, **usted** tendrá derecho a ser reembolsado de la parte de prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

Diligencia y Cuidado

Usted tiene el deber de tomar las debidas precauciones para prevenir cualquier accidente y proteger sus bienes contra daños, **pérdida o incidentes**. **Usted** debe mantener cualquier bien asegurado bajo esta póliza en buen estado de reparación.

Prórroga Tácita

El presente contrato se prorrogará por un periodo de doce meses (12 meses). Tanto **usted** como **nosotros**, podremos oponernos a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de un mes de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso, en el caso de que sea **usted** quien se oponga a la prórroga, y con dos meses de anticipación en el caso de que seamos **nosotros**.

Cesión de Derechos a Terceros

Usted y nosotros somos las únicas partes de esta póliza. En ningún caso la presente póliza, ni ningún derecho o interés de la misma podrá cederse sin nuestro previo consentimiento por escrito, salvo que se exprese lo contrario en algún módulo de cobertura.

Pago de la prima

Usted está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.

Las primas se abonarán en la fecha de su vencimiento. Si en las Condiciones Particulares no se determina ningún lugar para el pago de la prima, este habrá de efectuarse en el domicilio del tomador de la póliza.

Si por culpa del Tomador de la póliza la primera prima, o la prima única o la primera fracción de estas, no ha sido pagada a su vencimiento, **nosotros** tendremos derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la póliza. En todo caso y salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro o reclamación, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, o de cualquier fracción siguiente de prima en caso de prima fraccionada, la cobertura queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. En caso de fraccionamiento de primas, el impago de una fracción dará lugar a la pérdida del derecho al aplazamiento, produciéndose el vencimiento anticipado de todas las fracciones de prima pendientes.

Si **nosotros** no reclamamos el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima o su fracción, se entenderá que el contrato queda extinguido.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro (24) horas del día en que se pague su prima.

Varios asegurados

El límite máximo total agregado de indemnización que **nosotros** abonaremos es el límite de indemnización indicado en las condiciones particulares para cada sección de la póliza. Si en las condiciones particulares se menciona a más de un asegurado, el límite de indemnización no excederá del que abonaríamos a uno solo de ellos.

El asegurado mencionado en las condiciones particulares o, en caso de existir varios, el primero de ellos, está autorizado a recibir todas las notificaciones y a acordar cualquier modificación a esta póliza.

Otros seguros

Esta póliza no cubre ninguna **pérdida, incidente o reclamación** a la cual **usted** pudiera tener derecho a cobertura a través de cualquier otro contrato de seguro en el supuesto de que esta póliza no existiera.

Composición de la póliza

La presente **póliza** está formada por la propuesta de seguro, el cuestionario del riesgo, las condiciones particulares, los módulos y secciones de cobertura específicamente identificados en las condiciones particulares y las presentes condiciones generales, así como cualquier otro suplemento emitido a la misma.

Cláusula de aceptación

Usted reconoce expresamente haber recibido esta póliza, manifestando su conformidad a las mismas.

Asimismo, **usted** manifiesta haber leído y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, **usted** como Tomador firma la presente póliza.

Constancia de la información

Usted reconoce expresamente haber recibido de **nosotros**, por escrito y con anterioridad a la suscripción de la póliza, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de **reclamación**, el Estado miembro de **nuestro** domicilio y su autoridad de control, y **nuestro** domicilio social.

En el lugar y fecha prevista en las Condiciones Particulares

Firma del tomador

Hiscox SA, Sucursal en España
c/ Miguel Ángel 11, 4ª planta
28010 Madrid

T +34 91 515 99 00
E riesgosprofesionales@hiscox.com
www.hiscox.es

CIF - W0185688I
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid
tomo 37388, folio 160, hoja M-666589 DGSFP
Clave E231